



Guía para trabajadoras  
y trabajadores nacionales  
de terceros países

# SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN



**FICA**  
Industria,  
Construcción y Agro



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL  
DE INMIGRACIÓN  
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futura



## CONTENIDOS

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	2
<b>2</b>	<b>LOS CONVENIOS COLECTIVOS</b>	4
<b>3</b>	<b>LA NÓMINA</b>	8
	3.1. Cabecera de la nómina	
	3.2. Cuerpo de la nómina	
<b>4</b>	<b>PAGA EXTRA, VACACIONES Y FINIQUITO</b>	20
	4.1. ¿Me pueden prorratear la paga extra?	
	4.2. ¿Pueden pagarme las vacaciones en lugar de disfrutarlas?	
	4.3. El finiquito	
<b>5</b>	<b>EL INFORME DE VIDA LABORAL</b>	22
<b>6</b>	<b>CALENDARIO LABORAL</b>	24
<b>7</b>	<b>TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	26
<b>8</b>	<b>LOS CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	28
<b>9</b>	<b>EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN</b>	30
<b>10</b>	<b>LOS TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS</b>	34
<b>11</b>	<b>¿EL PERMISO DE CONDUCIR DE MI PAÍS ES VÁLIDO EN ESPAÑA?</b>	36
<b>12</b>	<b>AFILIACIÓN A UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL</b>	38
<b>13</b>	<b>LOS CONVENIOS EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN</b>	40

## INTRODUCCIÓN

Este *folleto informativo*, se enmarca dentro del **programa “Por un Trabajo Digno”**, un proyecto iniciado en 2006 con la financiación de la Dirección General de Migraciones (MEYSS) y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE) desde el año 2007, que promueve la igualdad de trato y oportunidades y previene la discriminación en el acceso y permanencia en el empleo de trabajadoras y trabajadores nacionales de terceros países.

Nuestro objetivo es informar y orientar a los/as trabajadores/as del sector de la construcción, nacionales de terceros países, a leer e interpretar su nómina o recibo salarial, informando al mismo tiempo sobre otras cuestiones de interés relativas a la relación de trabajo en este sector. Para ello se va tomar como modelo, el ejemplo de una nómina de un trabajador extranjero de la construcción.

La nómina es el documento obligatorio e indispensable que debe entregar el empresario, patrón o empleador al trabajador/a, como recibo individual del pago del salario, y es aconsejable que el propio trabajador/ conozca los distintos conceptos que en ella aparecen.

Por otra parte, en España la normativa fija unas condiciones laborales mínimas que benefician por igual a todos los trabajadores/as, y que además garantiza la aplicación del principio de igualdad y no discriminación; pero es importante señalar que, a través de la negociación colectiva, los sindicatos negocian con los empresarios los **Convenios Colectivos** para cada sector (Construcción, Metal, Alimentación, etc.), tanto de ámbito estatal, como de ámbito autonómico y provincial, que pueden mejorar los mínimos legislados para esas condiciones laborales, y nunca empeorarlos.

Por ello, también vamos a proporcionar información sobre los convenios colectivos en este sector, ya que en ellos es donde se marcan las tablas salariales (actualizables) que sirven de referencia para determinar tu salario.

## LOS CONVENIOS COLECTIVOS

En el sector de la **Construcción**, hay que destacar la existencia de un **Convenio General Estatal** que fija las condiciones generales para todos los trabajadores de la construcción en España. Y además de este Convenio Estatal, se negocian también convenios en las Comunidades Autónomas o bien en las Provincias, que regulan las condiciones más específicas de esa comunidad o provincia.

La existencia de un convenio estatal en un sector, es una garantía ya que mejora lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, dando una idéntica cobertura a todos los/as trabajadores/as de ese sector, independientemente de la localidad española donde trabajen o de si en esa provincia existe o no un convenio provincial de referencia.

### El VI Convenio General del sector de la construcción

Este es un convenio de ámbito estatal, y con su firma se han conseguido mejoras importantes en las condiciones laborales de los trabajadores/as del sector de la construcción. Al ser estatal, su aplicación tiene prioridad frente a los pactos y convenios firmados en las empresas y a los convenios provinciales y autonómicos, y establece unas condiciones laborales para todo el conjunto del sector de la construcción que son los mínimos de referencia por debajo de los cuales no pueden estar los trabajadores/as.

Esto es lo que se conoce como "*prioridad aplicativa*" del Convenio General del sector de la construcción.

Así, si un convenio provincial estableciera una cosa distinta que además no mejorara lo dispuesto en el **VI Convenio General**, al final lo que se aplicará será lo establecido en dicho Convenio General.

Por ejemplo: El **VI Convenio General del Sector de la Construcción** establece para el año 2017 la jornada máxima anual en 1.736 horas de trabajo; si en algún Convenio Provincial se fijara la jornada anual superior a esas 1.736 horas sería nulo ese artículo siendo de aplicación obligatoria la del Convenio General.

De la misma forma, el Convenio General fija un salario mínimo anual garantizado para todos los niveles (o categorías), por ejemplo, el Nivel X lo fija en un mínimo de 16.397,27 € anuales, por lo que cualquier trabajador de la construcción en cualquier provincia, de dicho Nivel X, tiene garantizado ese salario anual mínimo aunque el Convenio Provincial fije una cantidad inferior.



### A destacar del VI Convenio General del Sector de la Construcción:

- ♥ Este convenio tiene un periodo de vigencia de 5 años, del 1/1/2017 al 31/12/2021.
- ♥ Se establece un incremento salarial para el año 2017 del 1.9% (al 1/1/2017), los incrementos salariales se pactarán cada uno de los años de vigencia del Convenio.
- ♥ Se pacta una jornada ordinaria anual de 1.736 horas, y una jornada ordinaria semanal de 40 horas.
- ♥ Se establece la obligación de elaborar un Plan de Igualdad en empresas de más de 100 trabajadores.
- ♥ El artículo 73 1.b del VI Convenio General del Sector de la Construcción prevé la ampliación, para el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes, de los siguientes permisos:
  - ♥ Por nacimiento o adopción de un hijo, el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de 5 días naturales, pudiéndose ampliar hasta 8 días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los 5 días antes señalados.
  - ♥ Por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de 6 días naturales, pudiéndose ampliar hasta 8 días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los 6 días antes señalados.

#### RECUERDA

A través de tu convenio colectivo de referencia podrás disfrutar de las mejoras laborales y salariales que se negocien en tú ámbito. Las cláusulas de un convenio colectivo afectan por igual a todos los trabajadores y trabajadoras, sin que puedan establecerse diferentes condiciones, por ejemplo, de salario o de jornada, por razón de nacionalidad.



## LA NÓMINA

La nómina es el recibo individual y justificativo que documenta el pago del salario, y el empresario o patrón que te haya contratado, tiene la obligación de proporcionarte dicha nómina cuando te pague el salario. De no hacerlo así incurrirá en una infracción leve.

Cuando el pago del salario sea en metálico, o mediante cheque o talón, tendrás que firmar un duplicado de la nómina, como un recibí, aunque no significara que estés de acuerdo con la cantidad que te abonen. En el caso de que tu salario se abone por transferencia bancaria, entonces no será necesario que firmes la nómina, ya que el comprobante bancario de la transferencia tendrá la misma función.

**Debes conservar tus nóminas durante 4 años.**

Y si estas en desacuerdo con la cantidad que te han pagado,  **tienes 1 año de plazo para reclamar.**

Como ejemplo y a modo de orientación te vamos a mostrar la nómina de un trabajador extranjero natural de Camerún, **Mamadou Bako**<sup>1</sup> que trabaja como peón en una obra en Madrid, con un contrato fijo de obra. Se le aplica, por tanto, el Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, del año 2016, tablas salariales actualizadas a 2017.

El **contrato fijo de obra**, es un contrato temporal que supone la adaptación<sup>2</sup> al sector de la construcción del contrato por obra o servicio determinado, que se regula en el artículo 15.1.a) del *Estatuto de los Trabajadores*. Este contrato fijo de obra, se firma en general, para la realización de una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra. Deberá realizarse siempre por escrito.

El **VI Convenio General de la Construcción**<sup>3</sup>, también recoge otras modalidades de contratación, con sus especificidades. A modo de ejemplo, señalamos algunas a continuación:

<sup>1</sup>Tanto el nombre y los datos personales del trabajador como los correspondientes a la empresa, son ficticios.

<sup>2</sup>La Disposición Adicional Tercera del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Ley de la Subcontratación en el Sector de la Construcción*, otorga a la negociación colectiva de ámbito estatal la facultad de adaptar al sector de la construcción el contrato de obra o servicio determinado, regulado con carácter general en el artículo 15 del *Estatuto de los Trabajadores*.

<sup>3</sup>Artículo 25. *Otras modalidades de contratación*. VI Convenio General de la Construcción.

- ♥ **Contrato fijo de plantilla:** Es el que normalmente se usa para firmar un contrato por tiempo indefinido.
- ♥ **Contrato de interinidad:** se usa para formalizar un contrato por una duración determinada y una vez finalizado el mismo, da lugar a una indemnización del 7% del salario.
- ♥ **Contrato de puesta a disposición:** en virtud de estos contratos, los trabajadores contratados se ceden a empresas usuarias, pero tendrán que respetarse las condiciones esenciales de trabajo y empleo.
- ♥ **Contrato para la Formación y Reciclaje:** se usa como medio de cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida y formación profesional. Es solo para trabajadores de entre 16 y 25 años.

### 3.1. Cabecera de la nómina

En la cabecera aparecen los **datos de identificación de la empresa y del trabajador**. Debes fijarte en:

#### El Grupo Profesional:

Es el sistema actual que agrupa unitariamente tus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de tu profesión, de modo que dentro de él tienen cabida tanto diversas categorías profesionales como distintas funciones o especialidades profesionales.

El grupo profesional en el que estás encuadrado, vendrá reflejado en tu contrato de trabajo y, como ves, en tu nómina; y se habrá fijado según tu **convenio colectivo de aplicación**, donde se establecen las tareas a realizar dentro de cada grupo, y también el salario de referencia de cada grupo profesional, por debajo del cual no podrás cobrar.

Es importante que sepas el Grupo Profesional en que estás enmarcado, porque también determina el porcentaje de cotización a la Seguridad Social. La nómina del ejemplo, pertenece a un trabajador del **Grupo Profesional: "Peón Suelto"**, correspondiente a un nivel XII, según establece el *Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, año 2016*.

#### El Grupo de Cotización:

Es el que determina la contribución a la Seguridad Social, que a su vez es importante porque incide en las coberturas y prestaciones a las que puedes tener dere-

Recibo individual justificativo del pago de salarios		
Empresa: GRUAS 2000 Domicilio: AVDA. MARZO, 25, 28003 - MADRID CIF: B856985478 CCC: 28023542168		Trabajador/a: MAMADOU BAKO NIF X-45258745 V Nº afiliado seguridad social: 284563216987 Grupo profesional: PEÓN SUELTO (Nivel XII) Grupo de cotización: 10
Periodo de liquidación: del 01 de ENERO al 31 de ENERO de 2017		Total días 31
DEVENGOS	IMPORTE	TOTALES
1. Percepciones salariales		
Salario base	757,33	
Complementos salariales PLUS ACTIVIDAD	355,74	
Horas extraordinarias		
Horas complementarias (contarlas a tiempo parcial)		
Gratificaciones extraordinarias		
Salario en especie		
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos		
Otras percepciones no salariales PLUS EXTRASALARIAL	161,91	
<b>A.TOTAL DEVENGADO</b>		<b>1.274,98</b>
DEDUCCIONES		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
Contingencias comunes	4,70%	71,77
Desempleo	1,60%	24,43
Formación Profesional	0,10%	1,53
Horas extraordinarias		
TOTAL APORTACIONES		97,73
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	8,00%	102,00
3. Anticipos		
4. Valor de los productos recibidos en especie		
5. Otras deducciones		
<b>B.TOTAL A DEDUCIR</b>		<b>199,73</b>
<b>LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)</b>	<b>1.075,25</b>	
		31 DE ENERO DE 2017
Firma y sello de la empresa		RECIBÍ

CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes	1.527,14		
Importe remuneración mensual			
Importe prorratea pagas extraordinarias			
<b>TOTAL</b>	<b>1.527,14</b>	<b>23,60%</b>	<b>360,4</b>
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta			
AT y EP		1,00%	15,27
Desempleo		6,70%	102,32
Formación Profesional		0,60%	9,16
Fondo Garantía Salarial		0,20%	3,05
3. Cotización adicional horas extraordinarias			
4. Base sujeta a retención del IRPF	1.274,98		



cho. Se establece según tu categoría profesional y debe encuadrarse en uno de los grupos establecidos por la Seguridad Social. En la nómina del ejemplo, el Grupo de Cotización es el 10, correspondiente a la Categoría Profesional de: "Peones".

Puedes consultar las bases y tipos de cotización en el siguiente enlace:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Basesytiposdecotiza36537/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Basesytiposdecotiza36537/index.htm)

### RECUERDA

Debes fijarte en el **Grupo Profesional** que afecta a tu salario, así como en el de **Grupo de Cotización** que se te asigna, que marca las bases de cotización a la Seguridad Social, de cara a futuras prestaciones.

## 3.2. Cuerpo de la nómina

En el cuerpo de la nómina aparecen las **percepciones salariales y no salariales** (también denominadas a veces "devengos") que te abonan como contraprestación a tu trabajo, y las deducciones que te aplican.

Dentro de las **PERCEPCIONES SALARIALES** tenemos:

- ♥ El **salario base**: que es la retribución mínima que puede percibir un trabajador por la realización de una tarea determinada durante un tiempo determinado.

Según establece el **VI Convenio General de la Construcción**, el salario base se determina, *"atendiendo al tiempo de duración de la prestación de trabajo, siempre que el trabajador alcance, en dicho tiempo, el rendimiento normal exigible al mismo"*.

- ♥ Los **complementos salariales**: se pactan en la negociación colectiva y podrán ser los que aparezcan recogidos en tu convenio colectivo de aplicación y se reflejaran en tu contrato de trabajo.

Los complementos se sumaran a tu salario base atendiendo a determinadas circunstancias. En concreto, en el **VI Convenio General de la Construcción**, se recogen por ejemplo: la antigüedad consolidada, el complemento por discapacidad, trabajo nocturno o excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, primas, incentivos destajos, plus de actividad o asistencia u horas extraordinarias, las pagas extraordinarias y la retribución de vacaciones, u otras cantidades que las empresas te abonen.

- ♥ En cuanto a las **pagas extraordinarias**: tienes derecho a dos pagas extras obligatorias al año, que se te abonarán una en junio y otra en diciembre. (Ver la pregunta sobre el prorrateo de las pagas extras).

Las **PERCEPCIONES NO SALARIALES** que podrías percibir, tienen el objetivo de compensarte por los gastos que te pueda ocasionar el desempeño de tus tareas y que hayas tenido que adelantar. En el **VI Convenio General de la Construcción**, se recogen por ejemplo, por las herramientas y ropa de trabajo, los gastos de viaje, dietas, pluses extrasalariales, diferencias de alquiler o coste de vivienda, movilidad geográfica, etc.

### IMPORTANTE

El **VI Convenio General de la Construcción** establece que la retribución de los trabajadores y trabajadoras será la que corresponda de acuerdo con la tabla salarial del convenio colectivo **provincial** o, en su caso, de **comunidad autónoma** aplicable.

**Ejemplo:** en la nómina del trabajador Mamadou Bako, su retribución se ha determinado conforme establecen las tablas salariales del *Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid*:

Al salario base, se le suma como complemento, un plus por actividad de 355,74€, que *"se devengará por jornada normal efectivamente trabajada, con un nivel de productividad normal y correcto, según uso y costumbre"*.

Y además, Mamadou Bako recibe como percepción no salarial, un **plus extrasalarial**, de 161'91€, que *indemniza al trabajador de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral, por los siguientes conceptos: gastos de transporte y plus de distancia*.

Ambos conceptos, y puesto que se devengan por jornada efectivamente trabajada, en el caso de Mamadou Bako, se multiplicarán por 21 días.

### RECUERDA

El salario base más los complementos nunca podrán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, que es el salario establecido por el Gobierno con carácter anual por debajo del cual es ilegal contratar a un trabajador (artículo 2 del *Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2017*).

Tu salario base, 757,33 € viene establecido por tu Convenio Colectivo de aplicación o recogido en tu contrato de trabajo. En cualquier caso, recuerda que nunca puede ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

Las **DEDUCCIONES** que te aplican en la nómina, son:

- ♥ Las cotizaciones a la **Seguridad Social**.
- ♥ La retención del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**.

#### Cotizaciones a la Seguridad Social:

El Sistema español de Seguridad Social es fundamentalmente contributivo, lo que significa que se financia con las aportaciones o cotizaciones de los sujetos obligados, que son los trabajadores y trabajadoras, así como los empresarios y empleadores.

En el CUERPO DE LA NOMINA, puedes ver las cuotas que te corresponden como **TRABAJADOR**, y que tu empresario va a deducir de tu nómina, ingresándolas directamente en la Seguridad Social. Estas aportaciones te cubren:

- ♥ Las Contingencias comunes.
- ♥ El desempleo
- ♥ La Formación profesional
- ♥ Las horas extraordinarias (si se hubieran hecho).

**Las Contingencias comunes:** la aportación que realizas a la Seguridad Social por las contingencias comunes, te cubrirá en aquellos supuestos en los que, por ejemplo, no puedas trabajar al estar de baja por una enfermedad común o un accidente no laboral.

Dentro de esta protección también se incluyen otros supuestos como la maternidad, paternidad, prestación por riesgo en el embarazo, etc.

Otra de las deducciones es la cotización para el **desempleo**, y esto te permitirá, cobrar la prestación cuando finalice tu contrato, siempre que reúnas el periodo mínimo de cotización exigido por la legislación.

Y asimismo cotizas por **formación profesional** y lo recaudado se utiliza para que los trabajadores y trabajadoras, ya estén ocupados o en desempleo, puedan acceder a cursos de formación.

En el supuesto de que realices **horas extraordinarias**, también cotizarás por ellas a la Seguridad Social.

En cuanto a las aportaciones a la Seguridad Social que corresponden al **EMPRESARIO**, puedes verlas en la parte final de la nómina del ejemplo, junto con las bases de cotización. Tu empresario también cotiza por las contingencias comunes, y además cotiza por las contingencias profesionales y por el FOGASA.

La cotización por **contingencias profesionales**, es la cantidad que paga mensualmente el empresario a la Seguridad Social para que, si no puedes trabajar por una enfermedad profesional o un accidente de trabajo, no quedes desprotegido. Dentro de esta protección se incluyen la baja por enfermedad profesional o accidente de trabajo.

En cuanto al **FOGASA**, este es el Fondo de Garantía Salarial, un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social que garantiza a los trabajadores la percepción de salarios, así como las indemnizaciones por despido o por extinción de la relación laboral, pendientes de pago a causa de la insolvencia o procedimiento concursal del empresario.

Puedes ver las bases de cotización y las aportaciones de la empresa a la Seguridad Social, en la última parte de la nómina que hemos tomado como ejemplo.

### RECUERDA

Hay aportaciones a la Seguridad Social por conceptos que corresponden tanto al trabajador como al empresario, como ocurre con las contingencias comunes, el desempleo y la formación profesional.

Y hay otros por los que solo cotiza el empresario, como sucede con las contingencias profesionales y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Además, todos los trabajadores/as tributamos por el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, que es el impuesto que grava la renta obtenida a lo largo de un año por las personas físicas que residan o trabajen en España, con independencia de su origen o nacionalidad. Por lo tanto, los extranjeros que trabajen en España deben pagar el IRPF, aunque no tengan nacionalidad española ni residan aquí.

Recuerda que este impuesto tiene en cuenta las circunstancias personales y familiares de la persona, y, además, es progresivo, es decir, paga más quien más gana.

Si estuvieras afiliado a una organización sindical, por ejemplo UGT, y hubieras elegido pagar la cuota mediante el descuento en nómina, este descuento también aparecería reflejado en la misma.

Y cuando hagas tu declaración de la Renta de las Personas Físicas, puedes desgravarte de la cuota sindical.

### 3.3. Ejemplos: Despido y Fin de obra

Ejemplos:

#### 1. Despido del trabajador Mamadou Bako, por causas objetivas.

El trabajador Mamadou Bako, cuyo contrato fijo de obra se inició el 1 de enero de 2017, es despedido de forma objetiva el día 15 de noviembre de 2017, por lo que se le ha calculado la liquidación a la que tiene derecho.

Mamadou Bako, ha devengado el salario base junto con sus complementos salariales como cualquier otro mes (en este mes de noviembre 15 días). Pero además, en su liquidación, se le paga el periodo de vacaciones devengado y no disfrutado (en este caso no ha disfrutado de sus vacaciones) así como por la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre que también ha devengado (la paga extra correspondiente al mes de junio ya la percibió en su momento). En cuanto al periodo de vacaciones, y puesto que ha sido despedido el 15 de noviembre y no ha disfrutado ningún día de vacaciones, ha devengado la parte proporcional a 10,5 meses de trabajo (del 1 de enero al 15 de noviembre). Y de la paga extraordinaria ha devengado 4,5 meses (del 1 de julio al 15 de noviembre). Asimismo, se le abona en este finiquito la indemnización por despido objetivo, 20 días por año trabajado, con un máximo de 12 mensualidades (art. 53b del *Estatuto de los Trabajadores*).

Esta sería su nómina:

Recibo individual justificativo del pago de salarios		
Empresa: GRUAS 2000 Domicilio: AVDA. MARZO, 25, 28003 - MADRID CIF: B856985478 CCC: 28023542168	Trabajador/a: MAMADOU BAKO NIF X-45258745 V Nº afiliado seguridad social: 284563216987 Grupo profesional: PEÓN SUELTO Grupo de cotización: 10	
Periodo de liquidación: del 01 de NOVIEMBRE al 15 de NOVIEMBRE de 2017		Total días 15
<b>I DEVENGOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>TOTALES</b>
1. Percepciones salariales		
Salario base	366,45	
Complementos salariales		
PLUS ACTIVIDAD	169,40	
Horas extraordinarias		
Horas complementarias (contartos a tiempo parcial)		
Gratificaciones extraordinarias Parte proporcional Navidad	1.134,76	
Salario en especie		
Vacaciones devengadas pero no disfrutadas	1.323,88	
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		
<b>Indemnizaciones por despidos 17,5 x 57,54</b>	<b>1.006,95</b>	
Otras percepciones no salariales		
PLUS EXTRASALARIAL	77,10	
<b>A.TOTAL DEVENGADO</b>	<b>77,10</b>	<b>4.078,54</b>
<b>DEDUCCIONES</b>		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
Contingencias comunes	4,70%	96,96
Desempleo	1,60%	33,00
Formación Profesional	0,10%	2,06
Horas extraordinarias		
<b>TOTAL APORTACIONES</b>		<b>132,02</b>
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 3.071,59	8,00%	245,73
3. Anticipos		
4. Valor de los productos recibidos en especie		
5. Otras deducciones		
<b>B.TOTAL A DEDUCIR</b>		<b>377,75</b>
<b>LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)</b>	<b>3.700,79</b>	
		15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Firma y sello de la empresa		RECIBÍ

Determinación de las bases de cotización a la SS y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del IRPF y aportación de la empresa			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes	2.062,91		
Importe remuneración mensual			
Importe prorrateo pagas extraordinarias			
<b>TOTAL</b>	<b>2.062,91</b>	23,60%	486,85
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta			
AT y EP		1,00%	20,63
Desempleo		6,70%	138,21
Formación Profesional		0,60%	12,38
Fondo Garantía Salarial		0,20%	4,13
3. Cotización adicional horas extraordinarias			
4. Base sujeta a retención del IRPF	3.552,74		

## 2. Extinción del contrato por fin de obra.

En el caso de que Mamadou Bako no hubiera sido despedido, sino que su extinción del contrato se debiera al fin de la obra, el artículo 16.6 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, establece una indemnización por cese del 7 por 100 calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

Para este supuesto indemnizatorio del 7 por 100, reflejamos la siguiente liquidación:

Recibo individual justificativo del pago de salarios		
Empresa: GRUAS 2000 Domicilio: AVDA. MARZO, 25, 28003 - MADRID CIF: B856985478 CCC: 28023542168		Trabajador/a: MAMADOU BAKO NIF X-45258745 V Nº afiliado seguridad social: 284563216987 Grupo profesional: PEÓN SUELTO Grupo de cotización: 10
Periodo de liquidación: del 01 de NOVIEMBRE al 15 de NOVIEMBRE de 2017		Total días 15
DEVENGOS	IMPORTE	TOTALES
1. Percepciones salariales		
Salario base	366,45	
Complementos salariales PLUS ACTIVIDAD	169,40	
Horas extraordinarias		
Horas complementarias (contartos a tiempo parcial)		
Gratificaciones extraordinarias Parte proporcional Navidad	1.134,76	
Salario en especie		
Vacaciones devengadas pero no disfrutadas	1.323,88	
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		
<b>Indemnizaciones por final de contrato (319 días a 57,54 x 7%)</b>	<b>1.284,86</b>	
Otras percepciones no salariales PLUS EXTRASALARIAL	77,10	
<b>A. TOTAL DEVENGADO</b>		<b>4.356,45</b>
DEDUCCIONES		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
Contingencias comunes	4,70%	96,96
Desempleo	1,60%	33,00
Formación Profesional	0,10%	2,06
Horas extraordinarias		
<b>TOTAL APORTACIONES</b>		<b>132,02</b>
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	3.071,59	8,00%
3. Anticipos		
4. Valor de los productos recibidos en especie		
5. Otras deducciones		
<b>B. TOTAL A DEDUCIR</b>		<b>377,75</b>
<b>LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)</b>	<b>3.978,70</b>	
		15 DE NOVIEMBRE
Firma y sello de la empresa		RECIBÍ

Determinación de las bases de cotización a la SS y conceptos de recaudación conjunta y de la base sujeta a retención del IRPF y aportación de la empresa			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRE
1. Contingencias comunes	2.062,91		
Importe remuneración mensual			
Importe prorrate pagas extraordinarias			
<b>TOTAL</b>	<b>2.062,91</b>	23,60%	486,85
AT y EP		1,00%	20,63
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta		6,70%	138,21
Formación Profesional		0,60%	12,38
Fondo Garantía Salarial		0,20%	4,13
3. Cotización adicional horas extraordinarias			
4. Base sujeta a retención del IRPF	<b>3.978,70</b>		

## PAGA EXTRA, VACACIONES Y FINIQUITO

### 4.1. ¿Me pueden prorratear la paga extra?

No te pueden prorratear las pagas extraordinarias, es decir dividir las entre doce y pagarte una parte cada mes. Tienes que saber que tienes derecho a dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre. **Es importante que compruebes que no te las pagan prorrateadas en tu nómina.**

### 4.2. ¿Pueden pagarme las vacaciones en lugar de disfrutarlas?

No pueden pagarte las vacaciones en lugar de disfrutarlas. Recuerda, que tienes derecho a disfrutarlas y que mientras estés de vacaciones seguirás cobrando tu nómina como cualquier otro mes. No puedes renunciar a tu periodo de vacaciones a cambio de una compensación económica. No obstante, si tu contrato finaliza antes de poder disfrutarlas, en ese caso, sí que tendrán que pagártelas, junto a la liquidación que te corresponda.

### 4.3. El finiquito

El VI Convenio General del Sector de la Construcción te proporciona el **modelo de recibo de finiquito** que deberán usar en caso de que finalice tu relación laboral con tu empresa. En el acto de la firma de este recibo, podrás estar asistido por un representante de los trabajadores. El recibo de finiquito será expedido por la organización patronal correspondiente, numerado, sellado y fechado y tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Puedes ver el modelo oficial del recibo de finiquito, en el Anexo III del VI Convenio General, a través del siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/09/26/pdfs/BOE-A-2017-10951.pdf>

## EL INFORME DE VIDA LABORAL

Tu informe de vida laboral es el documento oficial en el que se recogen todos los periodos en que has estado cotizando en el **Sistema de la Seguridad Social**.

Este informe recoge cronológicamente la relación de todas las empresas con las que has firmado contratos de trabajo. Se señala en cada caso la fecha exacta en que se dio de alta en el Sistema de la Seguridad Social cada uno de los contratos y la fecha en que se dio de baja, con el saldo resultante de días de cotización.

Te sirve para comprobar si alguna empresa, no te dio de alta en la Seguridad Social o no cotizo todo el periodo que estuviste trabajando, en ese caso esa falta de cotizaciones, perjudicarían tu derecho a prestaciones futuras.

*Para solicitar tu vida laboral entra en la página de la Seguridad Social:*  
**[www.sede.seg-social.gob.es](http://www.sede.seg-social.gob.es)**

Y sigue este camino: [Inicio/Ciudadanos/Informes y certificados/informe de vida laboral](#), con certificado digital lo tendrás de inmediato y sin certificado tienes la opción de que te lo envíen al domicilio que consta en la Seguridad Social.

### IMPORTANTE

*Si cambias de domicilio, no olvides comunicar tu nueva dirección a la Tesorería General de la Seguridad Social para que puedan enviarte tu informe de vida laboral a tu nueva dirección.*



## CALENDARIO LABORAL

Tu calendario laboral recoge la jornada ordinaria anual que establece tu convenio de aplicación, así como los días festivos que varían dependiendo de tu provincia, por lo tanto es importante que lo conozcas.

El artículo 67 del **VI Convenio General de la Construcción**, establece que *"cada convenio colectivo provincial o, en su caso, autonómico, establecerá un calendario laboral distribuyendo la jornada anual pactada. ....la jornada ordinaria anual durante el año 2017 será de 1.736 horas y la semanal será de cuarenta horas durante toda la vigencia del presente Convenio"*.

Puedes conocer el calendario laboral de tu provincia, a través del siguiente enlace:  
[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Masinformacion/CalendarioLaboral/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/CalendarioLaboral/index.htm)



## TARJETA PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN

Para trabajar en el sector de la construcción es importante que tengas tu **TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, que acredita la formación recibida, la categoría profesional que hayas conseguido y tus periodos de ocupación en diferentes empresas. Además, la TPC puede acreditar que has sido sometido a los reconocimientos médicos que indica el convenio colectivo.



## LOS CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL

Los Convenios Bilaterales de Seguridad Social entre países son el instrumento utilizado para intentar garantizar las prestaciones de los trabajadores.

Si eres un trabajador o trabajadora nacional de un tercer país, y España ha firmado un Convenio Bilateral de Seguridad Social con tu país de origen, debes saber que al cotizar a la Seguridad Social española, **además de las prestaciones a las que tienes acceso en España, también puedes beneficiarte de prestaciones en tu país de origen**, ya que existe coordinación entre las Instituciones de Seguridad Social de los dos Estados firmantes y se suman o totalizan los periodos cotizados por los trabajadores y trabajadoras en estos Estados para el reconocimiento del derecho, cuando el periodo cotizado en uno de ellos, no es suficiente.

**Estos convenios te permiten exportar algunas prestaciones.**

Los países con los que España tiene firmado Convenio Bilateral de Seguridad Social, son los siguientes:

- Andorra
- Argentina
- Australia
- Brasil
- Canadá
- Chile
- Colombia
- Ecuador
- Estados Unidos
- Federación Rusa
- Filipinas
- Japón
- Marruecos
- Méjico
- Paraguay
- Perú
- República Dominicana
- Túnez
- Ucrania
- Uruguay
- Venezuela
- República de Corea
- República de Cabo Verde

Para informarte puedes acceder a:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Masinformacion/Internacional/Conveniosbilaterales/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/Internacional/Conveniosbilaterales/index.htm)

## EL PRINCIPIO DE "NO DISCRIMINACIÓN"

Tienes que saber que la legislación española, así como la normativa de la Unión Europea, establece que **todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a no ser discriminados en el empleo** (ni en el acceso a un trabajo ni durante la relación laboral) por los siguientes motivos: sexo, estado civil, edad (dentro de los límites marcados por el Estatuto de los Trabajadores), **origen racial o étnico**, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, por razón de lengua dentro del Estado español, y tampoco por razón de discapacidad cuando seas apto para realizar el trabajo de que se trate.

**No te podrán discriminar cuando buscas trabajo**, por ejemplo, estableciendo requisitos o criterios discriminatorios en las ofertas de trabajo (incluso al ofertar empleos en anuncios de periódicos, revistas, páginas web, redes sociales etc.) **o en los procesos de selección; y tampoco una vez empleado**, respecto de las condiciones de trabajo, por ejemplo en el salario, jornada, promoción interna etc. Y esta prohibición de discriminar alcanza tanto a las empresas, empleadores particulares, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal, los Servicios Públicos de Empleo y sus entidades colaboradoras (agencias de colocación que han firmado un convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo), bolsas de trabajo informales etc.

La prohibición de discriminar, se extiende a la normativa, reglamentos, Convenios Colectivos, pactos individuales o decisiones unilaterales de los empresarios o parte empleadora.

**Y se prohíben las discriminaciones**, por los motivos anteriores, tanto **directas**, cuando se trata a una persona de manera menos favorable que a otra, en una situación análoga; **como indirectas**, cuando por una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual o una decisión unilateral, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras.



### RECUERDA

Si eres trabajador o trabajadora, nacional de terceros países, tienes que saber que la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social** (conocida como LOEX), también prohíbe la discriminación, directa e indirecta, y establece un principio general de ejercicio de los derechos concedidos por esta ley en condiciones de igualdad respecto de los españoles.

**Discriminar supone una vulneración de los derechos fundamentales**, que son los derechos ligados al ser humano y su dignidad, y que por lo tanto pertenecen a todas las personas. Estos derechos gozan de una protección reforzada en el ordenamiento jurídico. Si sufres discriminación puedes acudir al **proceso de tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas**, que se caracteriza por tener unos mecanismos reforzados para la defensa de los derechos: un procedimiento preferente y acelerado, la presencia del Ministerio Fiscal, la inversión de la carga de la prueba etc.



## LOS TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS

Un trabajador transfronterizo es aquel que trabaja, bien por cuenta ajena o por cuenta propia, en las zonas fronterizas del territorio español y que todos los días vuelve a su residencia que está en la zona fronteriza de un Estado limítrofe. Por ejemplo esta es la situación de los trabajadores marroquíes que cruzan diariamente desde su lugar de residencia en Marruecos a Ceuta y Melilla para trabajar en la construcción.

El trabajador transfronterizo tiene su trabajo en España, pero no su residencia, por ello necesitara solicitar y obtener una autorización de trabajo, tanto si realiza actividades lucrativas por cuenta propia como si se trata de un trabajador por cuenta ajena.

Si cumple con los requisitos que le exige la normativa y se resuelve favorablemente su solicitud de autorización, tiene un mes para darse de alta en la Seguridad Social, así como para solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en la que se acredita su condición de trabajador transfronterizo, y que le autorizará a trabajar, en la ocupación solicitada y en el ámbito territorial de la Comunidad o Ciudad Autónoma en cuya zona limítrofe resida. Y su duración coincidirá con la duración del contrato de trabajo, con el límite mínimo de tres meses, y máximo de un año.

Esta autorización de trabajo se prorrogará a su expiración, por periodos máximos de un año, mientras continúe la misma relación laboral o actividad por cuenta propia, así como todas las demás circunstancias que motivaron su concesión.

Estos trabajadores y trabajadoras transfronterizos, debidamente autorizados, tienen los mismos derechos de Seguridad Social que el resto de los trabajadores, con una excepción importante: si bien todos ellos cotizan por la contingencia de desempleo, sin embargo, en caso de haber generado derecho a la prestación de desempleo, no pueden cobrarla mientras no tengan residencia en España. Dado que el Convenio Bilateral con Marruecos no contempla la contingencia de desempleo, no es posible exportar la prestación.

Y otra peculiaridad importante, es que tributan por el Impuesto de la Renta de "No Residentes", un 24% de sus ingresos del trabajo.

## ¿EL PERMISO DE CONducIR DE MI PAÍS ES VÁLIDO EN ESPAÑA?

Si estás en España, debes saber que tienen validez, los siguientes permisos de conducir:

- ♥ Los carnets de conducir españoles.
- ♥ Los carnets de conducir de los países de la Unión Europea (UE) y el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

Los permisos de conducir, expedidos en países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), serán válidos si han sido expedidos de conformidad con los convenios internacionales o están redactados en castellano o van acompañados de una traducción oficial. En cualquier caso, dejarán de tener validez a los 6 meses desde que su titular adquiere su residencia normal en España, pasada esta fecha deberás obtener el permiso español, salvo que exista un convenio que haga posible el canje de tu permiso por el permiso español.

España tiene Convenio firmado con [Argelia](#), [Argentina](#), [Bolivia](#), [Brasil](#), [Chile](#), [Colombia](#), [Ecuador](#), [El Salvador](#), [Filipinas](#), [Guatemala](#), [Macedonia](#), [Marruecos](#), [Nicaragua](#), [Panamá](#), [Paraguay](#), [Perú](#), [República Dominicana](#), [Serbia](#), [Túnez](#), [Turquía](#), [Ucrania](#), [Uruguay](#) y [Venezuela](#), para el reconocimiento y canje de los permisos de conducción.

## AFILIACIÓN A UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

La *Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, establece que las personas extranjeras tienen derecho a afiliarse libremente a una organización sindical.

Por lo tanto, puedes afiliarte, sin ninguna distinción respecto de los trabajadores y trabajadoras españoles.

En el caso de afiliarte a UGT FICA tendrás una serie de beneficios, entre otros: el acceso a toda la información y el asesoramiento de tus cuestiones laborales, la defensa a través de los abogados laboristas del Sindicato para todas las cuestiones laborales que necesites, incluso ante los juzgados; podrás realizar cursos de formación y reciclaje sin coste para ti, tendrás un seguro de vida gratuito mientras permanezcas afiliado y además la cuota mensual que podrás domiciliar en tu banco, te desgravará al hacer la declaración de la renta.

Acércate a UGT FICA e infórmate. Puedes entrar en nuestra web a través de [www.ugt-fica.org](http://www.ugt-fica.org)

# LOS CONVENIOS EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Tu Convenio de aplicación es el que marca tus condiciones laborales. Dependiendo del lugar donde trabajes, tendrás un Convenio u otro por lo que tus condiciones laborales pueden variar, eso sí, siempre dentro de los límites que establece el *Estatuto de los Trabajadores*.

Comunidad Autónoma Ámbito	Provincia Ámbito	Código Convenio REGCON	Denominación del Convenio
ANDALUCÍA	Almería	04000145011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		04000395011982	INDUSTRIA DE LA MADERA
	Cádiz	11000235011981	DERIVADOS DEL CEMENTO
		11000465011982	FABRICA DE TAPONES Y DISCOS DE CORCHO
		11000485011982	ALMACENISTAS E INDUSTRIAS DE LA MADERA
		11000735011981	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
	Córdoba	14000215011982	INDUSTRIAS MADERA Y CORCHO
		14000365011981	CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÓRDOBA
	Granada	18000195011981	DERIVADOS DEL CEMENTO
		18000115011982	INDUSTRIAS DE CONSTRUCCION Y O.P.
		18000265011982	MADERA Y CORCHO
	Huelva	21000295011981	INDUSTRIAS DE LA MADERA
		21000205011982	INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA
	Jaén	23000195011981	DERIVADOS DEL CEMENTO
		23000235011981	INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO
	Málaga	29000095011982	CONSTRUCCION, OBRAS PUBLICAS Y OFICIOS AUXILIARES
29000185011981		DERIVADOS DEL CEMENTO	

ARAGÓN	Huesca	22000105012002	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS (Huesca)
		22000115012003	DERIVADOS DEL CEMENTO (Huesca)
	Teruel	44000085011981	CONSTRUCCION
	Zaragoza	50000335011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		50000545011981	FORJADOS Y HORMIGONES
		50000805011981	MADERA (CARPINTERIA EBANISTERIA Y TAPICERIA ETC.)
		50000855011981	TERRAZOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
ASTURIAS	Asturias	33000295011979	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
		33000335011980	DERIVADOS CEMENTO
		33000745011981	CARPINTERIA, EBANISTERIA, Y VARIOS
		33000935011978	TRABAJOS FORESTALES Y ASERRADEROS DE MADERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CANTABRIA	Cantabria	39000365011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		39000645011981	MADERA (INDUSTRIA-SEGUNDA TRANSFORMACION)
		39000655011982	MADERA (REMANENTES ASERRADORES ALMACENISTAS ETC.)
CASTILLA LA MANCHA	Albacete	02000045011981	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		02000065011982	DERIVADOS DEL CEMENTO
		02000145011982	INDUSTRIAS DE EBANISTERIA, CARPINTERIA Y AFINES
	Ciudad Real	13000115011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		13000125011981	DERIVADOS DEL CEMENTO, CALES Y YESOS
		13000265011982	MADERA Y CORCHO
	Cuenca	16000075011981	CONVENIO CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS PROV CUENCA 2012-2016
	Guadalajara	19000105011981	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		19000225011981	MADERA (CARPINTERIA EBANISTERIA TAPICERIA ETC.)
	Toledo	45000155011981	CONSTRUCCION Y OO.PP.
		45000175011981	DERIVADOS CEMENTO

CASTILLA Y LEÓN	Ávila	05000045011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		05000085011981	INDUSTRIA DE LA CARPINTERIA Y EBANISTERIA
		05000115011983	REMATANTES Y ASERRADORES MADERA
		05000205011981	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO
	Burgos	09000185011982	CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LOS AÑOS 2012 A 2016
		09000195011982	DERIVADOS DEL CEMENTOS CALES Y YESOS
		09000315011981	FABRICANTES DE MUEBLES EBANISTAS CARPINTEROS CARROCEROS CARRETEROS PERSIANAS Y AGLOMERADOS
		9000475011982	REMATANTES, ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA
	Castilla y León	78000215012003	SECTOR DE PIZARRAS
	León	24001805011980	DERIVADOS CEMENTO
		24002005011980	EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS
		24003005011980	MADERAS (INDUSTRIALES-PRIMERA TRANSFORMACION)
		24003105011980	MADERAS (INDUSTRIAS-SEGUNDA TRANSFORMACION)
	Palencia	34000145011981	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		34000295011981	INDUSTRIA DE LA MADERA
		34000805011998	DERIVADOS DEL CEMENTO
	Salamanca	37000135011981	CONVENIO COLECTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION DE SALAMANCA AÑO 2012 2016
		37000325011981	INDUSTRIA DE LA MADERA
	Segovia	40000115011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		40000135011982	DERIVADOS DEL CEMENTO
		40100015012013	INDUSTRIAS DE LA MADERA
	Soria	42000035011981	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		42000105011981	CARPINTERIA EBANISTERIA
42000145011988		SERRERIAS	
Valladolid	47000115011981	CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS	
	47000755011982	INDUSTRIA DE LA MADERA	
Zamora	49000905011981	CONSTRUCCION, OBRAS PUBLICAS Y DERIVADOS DEL CEMENTO	
	49001505011983	INDUSTRIA DE LA MADERA	



CATALUNYA	Barcelona	08001065011994	CONSTRUCCIÓ DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA
		08001755011994	INDÚSTRIES DE FABRICACIÓ DE PREFABRICATS DE FORMIGÓ I DERIVATS DEL CIMENT
		08002855011994	MAGATZEMISTES DE FUSTA DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA
		08005785011994	INDUSTRIES DE LA FUSTA DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA
	Girona	1700055011994	SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓ I OBRES PÚBLIQUES DE LA PROV. DE GIRONA
		17000255011994	INDÚSTRIES DE LA FUSTA
	Lleida	25000095011994	CONSTRUCCIÓ
		25000165011993	FUSTA I SURO
	Tarragona	43000145011994	CONSTRUCCIÓ
		43000185011993	DERIVATS DEL CIMENT
43000395011994		INDÚSTRIES DE LA FUSTA	

CEUTA	Ceuta	51000115011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE CEUTA
		51000245011991	SECTOR DEL METAL (ANTES, TALLERES DIVERSOS)

COMUNITAT VALENCIANA	Alacant	03000355011981	INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO
		03000735011981	INDUSTRIAS DE HORMAS TACONES PISOS PLANTAS Y CUÑAS DE PLASTICO
		03000795011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		03000915011982	INDUSTRIA DE MARMOLES, PIEDRAS Y GRANITOS
	Castelló	12000095011967	ASERRADORES DE MADERA Y FABRICANTES DE ENVASES
		12000205011967	INDUSTRIAS DE LA MADERA CORCHO CHAPAS Y TABLEROS
		12000525011973	CONSTRUCCION, OBRAS PUBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES
	Comunitat Valenciana	80000535012002	DERIVADOS DEL CEMENTO
	València	46000035011982	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
		46000125011982	CANEROS MARMOLISTAS Y GRANITOS NATURALES
		46000845011981	CESTERIA MIMBRE Y MUEBLES DE JUNCO
		46100015012014	CONVENIO COLECTIVO DE LA MADERA, CARPINTERIA, MUEBLE Y AFINES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

EUSKADI	Álava	1000435011981	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		01000485011981	DERIVADOS DEL CEMENTO
		01001005011981	INDUSTRIAS DE LA MADERA
	Vizcaya	48000715011981	CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE BIZKAIA
		48001825011982	PIEDRA Y MARMOL

EXTREMADURA	Badajoz	06000195011981	DERIVADOS CEMENTO, YESOS Y CALES, ALMACENISTAS MATERIALES CONSTRUCCION, CANTERAS Y GRAVERAS Y OTRAS ACTIVIDADES
		06000625011990	COMERCIO DE LA MADERA Y DEL MUEBLE
	Cáceres	10000075011982	DERIVADOS CEMENTO

GALICIA	Coruña (A)	15000395011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		15000465011981	DERIVADOS DEL CEMENTO
		15000985011982	ELABORACION E INSTALACION DE PIEDRA Y MARMOL
		15001235011982	REMATANTES ASERRADEROS Y ALMACENISTAS DE MADERA
	Galicia	82000215011993	SECTOR PIZARRA DE ORENSE Y LUGO
		27000245011982	INDUSTRIAS DE EBANISTERIA Y AFINES
	Lugo	27000255011982	EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS
		27000395011981	MATERIALES Y PREFABRICADOS DE LA CONSTRUCCION
		27000445011982	PRIMERA TRANSFORMACION DE LA MADERA
		32000155011981	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
	Ourense	32000185011982	FABRICANTES DE MUEBLES, CARPINTERIA, TAPICERÍA E EBANISTERIA DE OURENSE
		Pontevedra	36000205011981
	36000215011982		CARPINTERIA EBANISTERIA Y ACTV.AFINES
	36000435011981		CONSTRUCCION
	36000505011981		DERIVADOS DEL CEMENTO
	36000965011981		MARMOLES Y PIEDRAS
36001075011981	REMATANTES Y ASERRADORES DE MADERAS		
36004255012008	SECTOR EXTRACTIVO DE LA PIEDRA NATURAL - CANTERAS -		

ILLES BALEARS	Balears (Illes)	07000255011981	DERIVADOS DEL CEMENTO
		07000335011981	CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES
		07000495011981	INDUSTRIA DE LA FUSTA I DEL MOBLE DE LES ILLES BALEARS

LA RIOJA	Rioja (La)	26000025011981	ALFARERIA
		26000105011981	EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS
		26000115011981	DERIVADOS CEMENTO
		26000255011981	INDUSTRIA DE LA MADERA



MADRID	Madrid	28001055011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		28002235011982	INDUSTRIA DE LA MADERA Y CORCHO
MURCIA	Murcia	30000115011981	ASERRIO, FABRICACION ENVASES Y PALETAS DE MADERA
		30000345011981	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		30000385011981	DERIVADOS DEL CEMENTO
		30000955011981	CARPINTERIA, EBANISTERIA, TAPICERIA Y VARIOS
NAVARRA	Navarra	31000305011983	ALABASTRO (INDUSTRIAS)
		31002805011981	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		31003505011981	FONTANERIA Y CALEFACCION (INDUSTRIAS)
		31004805011981	MADERA (INDUSTRIAS)
CANARIAS	Santa Cruz de Tenerife	38000535011982	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
		38000305011982	INDUSTRIA DE LA MADERA Y CORCHO (ANTES CARPINTERIAS)
ESTATAL	Estatad	99002575011981	INDUSTRIAS DE HORMAS Y TACONES
		99004935011982	TEJAS, LADRILLOS Y PIEZAS ESPECIALES DE ARCILLA COCIDA
		99005585011900	CONSTRUCCION (SECTOR).VI CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION
		99010175011996	INDUSTRIA DE LA MADERA
		99010185011996	SECTOR DEL CORCHO
		99010355011996	DERIVADOS DEL CEMENTO
		99012395011999	FERRALLA
		99011915011998	FABRICANTES DE YESOS, ESCAYOLAS, CALES Y SUS PREFABRICADOS



**Edita:** Comisión Ejecutiva Confederal de UGT  
C/ Hortaleza, 88 - 28004 Madrid

**Edición:** Diciembre 2017

**Depósito legal:** M-34032-2017



## POR UN TRABAJO DIGNO

Un programa de la Unión General de Trabajadores (UGT),  
con la financiación de la Dirección General de Migraciones (MEYSS)  
y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE)

